
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche
Cd. del Carmen, Camp.
EDICTO

En el expediente 860/2021-III-3, promovido por Ángel Alberto Turrubiates Ruiz, se emplaza a juicio a la parte demandada GR Exploración Marina, sociedad anónima de capital variable, en virtud de que se desconoce su domicilio, a quién se le hace saber que cuenta con el plazo de **quince días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que concurra a este **Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, ubicado en calle Caballito de Mar 34-A, colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24115**, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento, en el plazo concedido para ello, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por pérdida su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se le requiere para que proporcione domicilio dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le serán realizadas por estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, a doce de enero de dos mil veintitrés.
Jueza de Distrito Adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Lorena Orquídea Cerino Moyer
Rúbrica.

(R.- 531550)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

María Guadalupe Contreras Flores

En el juicio de amparo número 98/2022, promovido por Álvaro Niño Solís, contra el acto reclamado a los Magistrados que Integran la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, y Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Distrito Judicial de Huatusco, Veracruz, encargada del despacho, consistente en la resolución de veinte de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Sala responsable en los autos del toca penal 2697/2012-S de su índice, en la que declaró infundado el incidente de reconocimiento de inocencia planteado por el sentenciado (hoy quejoso), y su ejecución; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de ocho de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 08 de diciembre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 531813)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 698/2021-III-B promovido por Carlos Manuel Serrano Flores, quien se ostenta apoderado legal de Pedro Carrillo Díaz, contra actos de la Sala Penal del Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, se ordenó emplazar a Construcción, Edificación y Acabados; Daniel Bovadilla, y Ramón Raya González, por medio de edictos, Asimismo, se hace del conocimiento de los citados terceros interesados, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintitrés de enero de dos mil veintitrés
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Perla Fabiola Estrada Ayala.
Rúbrica.

(R.- 531855)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 966/2022, promovido por Carlos Rubén Bojalil González, contra actos del Fiscal General del Estado de Puebla, y otras autoridades se ordenó emplazar a la tercera interesada Brenda Euridise Calderón Méndez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 1 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Martín Alfaro Mena
Rúbrica.

(R.- 531940)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 354/2022, promovido por Esteban Rafael Osorio Miranda, contra sentencia de veintiuno de febrero de dos mil veinte, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 103/2019, se ordena notificar tercero interesado Francisco Melchor Vázquez Rentería, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 17 de noviembre de 2022
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 532530)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 132/2022, promovido por Juan Gabriel Orduño Jatomea, contra la sentencia dictada y engrosada el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca de apelación 1319/2014, se ordena notificar al tercero interesado Ramón Ernesto Valenzuela Romero, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 18 de enero de 2023
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 532550)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 313/2022, promovido por la víctima y ofendido de identidad reservada de iniciales N.G.G. y P.H.G., contra el acto reclamado al entonces Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, consistente en la sentencia dictada el siete de junio de dos mil veintidós, en el toca penal 27/2022, terminada de engrosar el cinco de octubre siguiente; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados José Luis Barrera Vidal, José Alberto Martínez Baeza y José Luis Martínez Ramírez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 20 de enero de 2023.

Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 531814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

MARÍA BERTHA JARAMILLO LUNA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el número **815/2022**, promovido por **Isaías Díaz Velasco**, contra actos del Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, emplazándola por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por conducto de cualquiera de sus representantes legales, al juicio de amparo de mérito, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro; 12 de diciembre de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

Licenciada Diana Elizabeth Godínez Solís.

Rúbrica.

(R.- 531824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 409/2021-III
EDICTO

TERCERO INTERESADO

ARTURO CANO GUADIANA, CARLOS RAMÍREZ TORRES Y TERESA ENRÍQUEZ VICENTE
(QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CAUSA PENAL 708/2007, DEL ÍNDICE DEL JUEZ
PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO)

“En los autos del Juicio de Amparo número 409/2021-III, promovido por MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MEDINA, por propio derecho, contra actos del JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en

siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas con cincuenta y cinco minutos del ocho de febrero de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México. 09 de enero del 2023.
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.
Sonia Karen Jiménez Garrido.
Rúbrica.

(R.- 531760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Jesús Edén Cornejo Ojeda.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 159/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por **J. Refugio Muñoz Bueno, Paulo Augusto Orozco Velázquez, Diana Yadira Ramírez Mendoza, Diego Antonio Orozco Velázquez y Ricardo Velázquez León**, representados por **Arath Samuel Elí Vargas Arenas**, asesor victimal, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el dos de agosto de dos mil veintidós (sic) tres de agosto de dos mil veintidós, en el toca 69/2022-AU. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20. Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en razón de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 16 de enero de 2023

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 531825)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

René Valera Muñoz

En el juicio de amparo número **468/2022**, promovido por **María Cristina Peláez Trujillo**, contra el acto reclamado de la Sexta Sala en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, y otra autoridad, consistente en la resolución dictada el veintiocho de marzo del año en curso, por la Sexta Sala Especializada en Materia de Familia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, en el toca **425/2022**, que confirma la de primer grado, emitida en el incidente de cancelación de pensión alimenticia, relativo al juicio ordinario civil 246/2013 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 18 de noviembre de 2022.

La Secretaría del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Tania Isabel López Alfonso.
Rúbrica.

(R.- 531828)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Gerardo Silva García.

En el juicio de amparo número 1009/2019, promovido por Victoria Rosa María Flores Trujillo, contra los actos reclamados del Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades, consistente en el ilegal emplazamiento realizado en el juicio ordinario civil 1573/2018, del índice del Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Familiar de la Ciudad de México, y todo lo actuado en ese juicio y en el exhorto 137/2019 del orden administrativo del Juzgado Octavo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de Orizaba, Veracruz; y su ejecución; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de uno de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 01 de diciembre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 531830)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: José Alberto Vuelvas Vences.

En el juicio de amparo 393/2022, promovido por Enrique Pérez Zapata, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, usted tiene el carácter de tercero interesado; el veinte de diciembre en curso, se ordenó emplazarlo al juicio por medio de edictos; se le hace saber que en la demanda, el acto que se reclama es la resolución de doce de abril de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 46/2022, por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí, que confirmó la dictada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, por el Juez Segundo Familiar del Sexto Distrito Judicial con residencia en Ciudad Valles, San Luis Potosí, en la que se declaró improcedente el incidente no especificado de revisión y conservación de la medida cautelar; asimismo, se encuentra programada la audiencia constitucional para el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, a las once horas con cincuenta minutos.

Deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis, con residencia en Ciudad Valles, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercebido para caso de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Jueza Séptima de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles

Gloria Paulina Aza Plascencia
 Rúbrica.

(R.- 531843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

Mirella Pérez Garza.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 342/2022, con motivo de la demanda promovida por Yolanda Velázquez Rincón, contra la sentencia de 08 de abril de 2022, que dictó en el toca civil 27/2022-I, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de dieciséis de enero de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada Mirella Pérez Garza, por edictos en triplicado, que deben

publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 16 de enero de 2023.

El Magistrado Presidente.

Lic. Eduardo Antonio Méndez Granado.

Rúbrica.

(R.- 531821)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7º de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO.**

En el lugar que se encuentre hago saber a usted J. Isai Jahaziel de la Torre González que, en el juicio de amparo 1964/2022-IX-14, promovido por Francisco Javier Cosío Arroyo y/o Francisco Javier Cocío Arroyo, se ordenó su emplazamiento por edictos, en su carácter de tercero interesado, a fin de que comparezca a juicio si a su interés conviene.

En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, en la que se declaró improcedente la modificación de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta al quejoso Francisco Javier Cosío Arroyo y/o Francisco Javier Cocío Arroyo, emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento de la Región Judicial Nueve, con sede en Centro, Tabasco, en la causa penal 711/2020, de su índice.

Queda a su disposición, en las instalaciones de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco, ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña 2637, Colonia Atasta de Serra, c.p. 86100, Centro, Tabasco, copia de la demanda de amparo. Asimismo, se le requiere para que autorice persona que la represente y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija y publica en las instalaciones de este Juzgado, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lázaro Quevedo de la Cruz.

Rúbrica.

(R.- 531847)

**Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 258/2022, promovido por **Rafael Batrez Graciano**, en su carácter de defensor particular de **ARMANDO, FABIÁN y RAFAEL**, todos de apellidos **MARTÍNEZ RIVERA**, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el trece de julio de dos mil veintidós, en el toca de apelación 627/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Nefalí Itandehui Alvarado Silva, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 18 de enero de 2023.

Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 531930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la demandada:

Terras Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado

En este juzgado se encuentra radicado el juicio ordinario civil 27/21, en el que se tuvo a María del Rocío Salazar Méndez y José Guillermo Borja Amilpa, demandando en la vía ordinaria civil a Terras Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado y otros, las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismo que queda a su disposición en resguardo de esta secretaría; juicio en el que se ordenó emplazar por EDICTOS al demandado Terras Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía realizándole las subsecuentes notificaciones, por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 16 de noviembre de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
José Luis Núñez Sola.
Rúbrica.

(R.- 531944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Expediente 1241/2022
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 1241/2022-I, promovido por Erick Lozada Beyra, en su carácter de defensor de los quejosos Fernando Marín Reyes y Alberto Carranza Velázquez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada de identidad resguardada de iniciales P.C.M., a quien se le concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.
La Secretaria.
Tania Ramos Loera.
Rúbrica.

(R.- 531959)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

Jesús Vizcaíno Medina.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 490/2021, con motivo de la demanda promovida por Gaspar Antonio Nolasco Colemán, contra la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, que dictó en el toca civil 341/2021-II, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de dieciséis de enero de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, al tercero interesado Jesús Vizcaíno Medina, por

edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber al citado tercero interesado que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 16 de enero de 2023.
El Magistrado Presidente.

Lic. Eduardo Antonio Méndez Granado.
Rúbrica.

(R.- 531844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo 950/2022-IV, promovido por José Juan Hernández Ortiz contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades, se emplaza por esta vía al Tercero Interesado Ángel Francisco Martínez Saldaña, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, deberá apersonarse al citado juicio de amparo, en el local que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México. 16 de diciembre de 2022
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 532018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Compañía de Terrenos Mexicanos, Sociedad Anónima. En los autos del juicio de amparo indirecto número 690/2022, promovido por María Catalina Castro Castro, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2022.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Josefina Torres Barrón
Rúbrica.

(R.- 532090)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 331/2022, promovido por Elisa Mizrahi Ambe, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de octubre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 496/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Mayer Zaga Romano, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 30 de enero de 2023.
Por acuerdo de la Magistrada Presidenta, firma la Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 532175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Indirecto: 1496/2021.

Quejoso: Juventina Sánchez González

Terceros interesados: Representante de la sucesión a bienes de María de la Luz Posada Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Juventina Sánchez González, promovió amparo indirecto contra la resolución de uno de septiembre de dos mil veintiuno dictada en el toca civil 131/2021, en la que confirmó la resolución dictada por el Magistrado del Primer Tribunal Distrital del Estado de Coahuila en el expediente 122/2017 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada la sucesión a bienes de María de la Luz Posada Rodríguez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a diecisiete de enero de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Mercedes Herrera Reyes
Rúbrica.

(R.- 532179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: **Jorge López González su sucesión a través de su albacea Enriqueta Virginia Fuentes Leyva**

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, sección amparos, mesa III, juicio de amparo 1413/2022, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo 1413/2022, promovido por Silvia María de la Luz López González. Tercero interesado: J Jorge López González su sucesión a través de su albacea Enriqueta Virginia Fuentes Leyva. Autoridad responsable: **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**: la parte quejosa reclama en el toca 745/2018/4, del índice de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, la resolución de tres de agosto de dos mil veintidós. AUTO ADMISORIO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS: "... En términos de los artículos

5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como terceros interesados a María el Roció Salas González, Jorge López González su sucesión a través de su albacea Virginia Fuentes Leyva, Jesús Jasso Castañeda su sucesión a través de su albacea Norma Hilda Jasso del Castillo, Gloria Basurto Carrasco su sucesión a través de su albacea María Luisa Nájera Basurto y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Delegación, hoy alcaldía Miguel Hidalgo, Departamento de Desarrollo Urbano,..." AUTO DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS: "...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero interesado Jorge López González su sucesión a través de su albacea Enriqueta Virginia Fuentes Leyva, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ... haciendo del conocimiento de dicha sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..."

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ximena Betzabe López Dávila

Rúbrica.

(R.- 531886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Aurora Hernández Hernández.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **214/2022** del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso Melitón Flores Romero o Arturo Martínez o Arturo Martínez Hernández, contra la sentencia de **nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 178/2019, por la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado** en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a la tercera interesada Aurora Hernández Hernández, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaria de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, treinta de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Inés Nahacely Canseco Rafael.

Rúbrica.

(R.- 532183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1458/2022-V, promovido por la Renato Betancourt González, contra actos de **Juzgado Cuarto Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad**, se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercero interesada Rosa Betancourt González, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México trece de enero de dos mil veintitrés.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Firma el Secretario

Lic. Vadim Ambriz Tapia.

Rúbrica.

(R.- 532260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 679/2022-IV**, promovido por el quejoso **Hugo Ricardo Rodríguez Hernández**, contra la **sentencia de veintidós de agosto de dos mil veintidós**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca de apelación 245/2022** de su índice, y su ejecución, atribuida al **Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Carmen Beatriz Juárez Arenas**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 532328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 775/2022-III
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 775/2022-III**, promovido por Aktiva Financiera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, dictada en el toca 726/2016/4, relativo al juicio especial hipotecario, expediente 940/2015, promovido por Banco Inbursa, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en contra de Integra Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Javier Gutiérrez Solís e Irma Ponce Tlapanco; por auto de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar** por edictos a la tercera interesada Integra Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a primero de febrero de dos mil veintitrés.
 La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aida Patricia Guerra Gasca.
 Rúbrica.

(R.- 532438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
 JUICIO DE AMPARO 580/2022.

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO,
 IDALI CECILIO SANTILLÁN MONTES Y/O IDALI SANTILLÁN MONTES.

En el juicio de amparo 580/2022, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Iván Santiago Bojórquez, por derecho propio y quien se ostenta como cesionario de **"BBVA México"**, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero **"BBVA México"**, contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en el auto de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, emitido en el juicio **-ejecutivo mercantil-**, promovido por **"BBVA México"**, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero **"BBVA México"**, en contra de Idali Cecilio Santillán Montes y/o Idali Santillán Montes, expediente 316/2012, de su índice.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado, Idali Cecilio Santillán Montes y/o Idali Santillán Montes, por auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Mónica Lilian Franco Morales.
Rúbrica.

(R.- 531966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 872/2022, promovido por Isabel Pérez Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otra autoridad; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada SANDRA MEZA RODRÍGUEZ Y/O SANDRA MESA RODRÍGUEZ; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Damayanty Rojas Huerta.
Rúbrica.

(R.- 532508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 213/2022, promovido por Óscar Rodríguez Alegría, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal en Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el cinco de marzo de dos mil veintiuno, en el toca penal 433/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el ocho de octubre de dos mil veinte, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa de juicio 80/2020, instruida por el delito robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Sharon Abisay Hernández Sánchez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 7 de febrero de 2023.
Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 532514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1009/2022-VI, promovido por Miriam Palacios Zárate, contra actos del Contralor del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Evelin Ordoñez Ramírez; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Roberto César Morales Corona.

Rúbrica.

(R.- 532515)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por CARLOS GEOVANNY GUTIÉRREZ ENCINAS, Amparo Directo Penal 118/2022, se ordena notificar a la sucesión o albacea del tercero interesado fallecido José Peña Molina, haciéndosele saber que cuenta con TRES DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que David Antonio Gutiérrez Urías y José Ricardo Gutiérrez Urías, promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 270/2019, relativo a la causa penal 577/2013, instruido en contra de DAVID ANTONIO GUTIÉRREZ URÍAS, JOSÉ RICARDO GUTIÉRREZ URÍAS, CARLOS GEOVANNY GUTIÉRREZ ENCINAS Y JULIÁN FRANCISCO SERVÍN DE LA MORA, por el delito que fueron condenados, cometido en perjuicio de José Peña Molina.

Hermosillo, Sonora, a 29 de noviembre de 2022.
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
 Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 532518)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 185/2022-V promovido por José Luis y Gerardo Raymundo, ambos de apellidos López Toro contra el acto que reclama del Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción, se hace del conocimiento que por auto de cinco de abril de dos mil veintidós, se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: La orden de entrega, desocupación o lanzamiento del bien ubicado en: Avenida Central, número 471 (cuatrocientos setenta y uno), edificio 34 (treinta y cuatro), departamento 201 (doscientos uno), Unidad Habitacional Lomas de Becerra, C.P. 01280, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, así como su

ejecución que pudiera derivar en el lanzamiento de dicho inmueble; asimismo, mediante diverso proveído de quince de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados sucesión a bienes de Miguel Ángel López Toro y Ana Laura Gómez Noriega, habiéndose agotado los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a 19 de enero del 2023.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Manuel Antonio Herrera Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 532001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 267/2022 penal, promovido por Carlos De León González, en contra de la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1826/2016, por auto de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercero interesada Adriana Lizbeth De La Cruz González, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 03 de febrero de 2023.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Leobardo Torres López.

Rúbrica.

(R.- 532520)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1690/2022, promovido Leisha Fernanda García Torrealva: contra actos de la Primera Sala Regional de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo de cinco de enero de dos mil veintitrés, para hacerle saber al tercero interesado Fernando Raúl García Cid, que dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado o por conducto de su representante legal, en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Numero 104, primer piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para imponerse de autos y recibir copia de la demanda que se encuentra a su disposición; apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y se continuara la tramitación del juicio.

Atentamente.

Toluca, México; 2 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México

Laura Gabriela Serrano de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 532525)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo Directo 107/2022, promovido por DAVID AISPURO RIVERA, se ordena emplazar a los terceros interesados Ricardo Ramírez y Jonathon Stanley Magnus, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de diez de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 1/2018, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de noviembre de 2022.
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
 Rúbrica.

(R.- 532533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 1031/2022, promovido por Ricardo Yair Medina Lora, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Arreola Bañuelos. "[...] IV.- ACTO RECLAMADO: Lo constituye la resolución de fecha treinta de mayo del Dos Mil veintidós, emitida por unanimidad de votos los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, actuando en el Toca Penal número N-0058/2022, en contra del quejoso por violar en mi perjuicio las garantías constitucionales que nos otorgan los artículos 14, 16, 17 y demás relativos de la Carta magna" [...]. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las nueve horas con cinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 24 de enero de 2023.
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
 en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. José de Jesús Bernal Gómez.
 Rúbrica.

(R.- 532547)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 555/2022-V, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por José Luis Huerta Barragán, contra el acto reclamado consistente en órdenes de aprehensión, presentación, búsqueda, detención o medida cautelar que implique privación de la libertad, como su ejecución; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercera interesada Sonia Mendoza Gómez o Alejandra Desilveria Monrraz o Alejandra Dasilveria Monrraz, madre de Alma Yolanda Gómez Quiroz o algún familiar de Alma Yolanda Gómez Quiroz, y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su

domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al juicio 555/2022-V y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 24 de enero de 2023.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Oscar Francisco Pérez Novoa.

Rúbrica.

(R.- 532200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. Víctor Manuel Corona Corona

En cumplimiento a lo señalado en proveído de nueve de enero de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 783/2022-2, promovido por Daniel Terwogt Zebadua, por propio derecho y en representación legal de la persona moral denominada "TW Herramientas Eléctricas Ecatepec, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y seis minutos del ocho de marzo de dos mil veintitrés, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Rigoberto Martínez Lazcano

Rúbrica.

(R.- 532558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **938/2022**, promovido por Jorge Muñoz Sánchez o Jorge Muñoz González, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial la Ciudad de México y (2) Juez Primero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Edgar Martínez Villamizar y, se le concede un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 13 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciada Nora Lidia Fernández Reguera.

Rúbrica.

(R.- 532559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

LUIS ALBERTO MENESES OLGUÍN.

En los autos del juicio de amparo 2952/2022-I, promovido por Any Jaqueline Campos Pérez, por propio derecho, en contra del acto que reclama de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dos de febrero de dos mil veintitrés, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

María Josefina Vázquez Carreón
Rúbrica.

(R.- 532561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1209/2022-VI, promovido por Gerardo Dávila Rodríguez, contra actos del Juez Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Jorge M. Manterola Carrión, en su carácter de apoderado legal del señor Jorge Manuel Manterola Fernández; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, a ocho de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Roberto César Morales Corona.

Rúbrica.

(R.- 532585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Acela Susana Zarate Méndez

En los autos del juicio de amparo directo 187/2022, promovido por Benjamín Abel Lara Rojas, en contra de la resolución dictada el treinta de mayo de dos mil veintidós, por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 104/2022, por auto dictado el día tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada Acela Susana Zarate Méndez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal,

copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 03 de febrero de 2023.
Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado
Rúbrica.

(R.- 532511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al tercero interesado Antonio Hernández Fernández, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **3563/2022**, promovido por **IRKON HOLDINGS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, ocho de febrero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Esteban Omar Jiménez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 532642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 8-OJ1
Juicio de Amparo 2148/2022-VIII
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2148/2022, promovido por María Elizabeth Ramírez Barrera, por propio derecho y en representación de sus menores de edad hijos F. J. S. R. y M. A. S. R., con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Luis Soto Larios, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en término de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 24 enero de 2023.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Elisa Georgina Álvarez Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 532726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

“En los autos del juicio de amparo 337/2022, promovido por Miguel Ángel Lazo Osorio, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Veracruz, Veracruz, y otras, señalando como acto reclamado el ilegal emplazamiento al juicio mercantil 2662/2018 y envía de consecuencia, todo lo actuado con posterioridad, incluyendo la sentencia dictada en dicho asunto, así como el embargo trabado sobre el inmueble ubicado en Boulevard Jarocho número quinientos (500), casa número cuarenta y uno (41) Condominio Almatea, Fraccionamiento Geo Villas del Puerto, Veracruz, Veracruz, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado José Luis Mendoza Oropeza, para que comparezcan a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos; dejándoles copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado”.

Boca de Río, Veracruz, a 26 de enero de 2023.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Yonaji Nuria Juárez Rivas.
Rúbrica.

(R.- 532869)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Juvenal Ríos Plancarte.

En el juicio de amparo número 492/2022-B, promovido por Steven Álvarez, contra actos de Jorge Alberto Aranda Ruíz, en su calidad de Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con sede en Tijuana, cuyos actos reclamados lo constituyen: “LA NEGATIVA DE OTORGAR PRÓRROGA DE PLAZO DE INVESTIGACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DEFENSA Y AL IMPUTADO mediante acuerdo por escrito en fecha 08 de junio de 2022, por parte del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, Lic. Jorge Alberto Aranda Ruíz, en razón de dejar en estado de indefensión, incertidumbre jurídica y afectando el debido proceso, con los actos negativos por parte de la juzgadora al negar prórroga de plazo de investigación, y dejando al quejoso sin la oportunidad de seguir defendiéndose.”; por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Juvenal Ríos Plancarte, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 10 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California.
Gerardo Castillo Riedel
Rúbrica.

(R.- 532874)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Gustavo Villegas Mondragón.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1259/2022, promovido Gissela Morales Ambriz, contra actos del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama el embargo practicado el dieciocho de abril de dos mil veintidós, sobre la parte proporcional del bien inmueble identificado como la casa número quinientos veinticuatro, de la calle 62 poniente "A" poniente (sic) colonia Cuauhtémoc, ciudad de Puebla, derivado del juicio ejecutivo mercantil 275/2015 y la inscripción del embargo trabado sobre el bien inmueble descrito con antelación, así como la omisión de decretar la caducidad de la anotación preventiva realizada por el actual Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, el veintiséis de mayo de dos mil catorce; y al ser señalado Gustavo Villegas Mondragón, como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el seis de

diciembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de enero de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez

Rúbrica.

(R.- 532512)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,

con residencia en Tijuana

EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Jazmín Guadalupe Pineda Hernández

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1005/2022-E, promovido por David López Jimenez, por conducto de su defensor, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación en la causa penal 4183/2022; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 1005/2022-E, se ordenó emplazar por EDICTOS a la razón social tercero interesada Jazmín Guadalupe Pineda Hernández, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, dos de febrero de 2023

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Gilberto Javier Camacho Muñoz

Rúbrica.

(R.- 532877)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1293/2022-III, promovido por Daniel Alexis Molina Díaz, por propio derecho, contra actos de los Magistrados de la Sala Penal y Especializada en la Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Socorro Mendieta González; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Damayanty Rojas Huerta.

Rúbrica.

(R.- 532879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados Construcciones Nave, S.A de C.V., y/o Víctor Ernesto Andazola Villagrana, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de trece de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso José Ignacio Acuña Frausto, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juez de Garantía y Juicio Oral de la capital y otras, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 836/2022, consistentes en: "la orden de aprehensión girada en su contra y su ejecución" dentro de la Causa Penal 339/2021 del índice de la responsable, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "El Universal" y en el diverso "Imagen" de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a trece de febrero de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas.
Lic. Raúl de Jesús López Torres
Rúbrica.

(R.- 532880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1435/2022, promovido por **Eduardo Torres Pat**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Representaciones y Distribuciones Evya, S.A. de C.V.**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 194/2014, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número 36 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 532881)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio ordinario civil 87/2016, promovido por María Gudelia Sánchez Cruz contra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; se ordenó emplazar al demandado Roberto Villarreal Salinas por medio de edictos, en los siguientes términos:

En este juicio se demanda: "1. La declaración judicial de que la suscrita liquidó en su totalidad el crédito de vivienda identificado con el número 2497003871, correspondiente al bien inmueble ubicado en calle 30 de mayo número 511, fraccionamiento Altavista, Ciudad Valles, S.L.P. 2. La declaración del derecho de propiedad del referido inmueble a favor de la suscrita. 3. La cancelación del gravamen hipotecario y/o de reserva de dominio que en favor de la demandada se haya registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de San Luis Potosí. 4. El otorgamiento y firma de la escritura y transmisión de propiedad del crédito de vivienda identificado con el número 2497003871. 5. El pago de derechos, impuestos y

gravámenes que la escrituración y transmisión de propiedad generen.6.El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine”;hágasele saber que deberá presentarse en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a recoger copia simple de la demanda. Asimismo,dígasele que se le otorgan nueve días, a partir de que venza el plazo aludido de treinta días,a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare controversia;requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad,apercibido de que en caso contrario las subsecuentes notificaciones,incluso personales,se le harán por medio de rotulón que se fije en los estrados del juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P, 02 febrero 2023.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Jaime Linares Ramírez
Rúbrica.

(R.- 532513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: Difusión de Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 609/2020, promovido por Yareli Arroyo Ramírez, por conducto de su apoderado legal Francisco Arreguín Cornejo, contra el acto que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, consistente en el laudo de cuatro de junio de dos mil veinte, dictado en el expediente del juicio laboral de origen 1329/2019/L1/CE/IND; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada Difusión de Servicios Administrativos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato; veinticinco de enero de dos mil veintitrés.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.
Lic. Ángel de Jesús Fernández del Río
Rúbrica.

(R.- 532884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesada Martha Andrea Zúñiga.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada Martha Andrea Zúñiga, dentro del juicio de amparo directo 237/2022, promovido por Edgar Gabriel Cicla Castillo, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 6 de agosto de 2020, dictada en el toca 37/2020.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 15 de febrero de 2023.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.
Rúbrica.

(R.- 532886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A MIGUEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Y ÁNGELA MARITZA SÍGALA MORENO*

En el juicio de amparo 702/2022, promovido por Daniel Isaac Muñoz Ramírez, se señaló a Miguel Hernández González y Ángela Maritza Sígala Moreno, como terceros interesados, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento al auto de esta fecha, de conformidad con los artículos 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó su emplazamiento por edictos; el acto reclamado es la orden de aprehensión derivada de la causa penal 64/2020-III, por delito de Homicidio Calificado; se fijaron las doce horas del tres de febrero del año en curso, para la audiencia constitucional; tiene treinta días hábiles, a partir de la última publicación, para acudir al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 30 de enero de 2023.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Rito Cruz Pantoja.

Rúbrica.

(R.- 532889)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 985/2021, promovido por **José Fernando Salvador Morales**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Transportes y Distribuciones Integrales, S.A. de C.V.**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, dictado en el expediente laboral 6418/2017, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal

María de Lourdes de la Cruz Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 532893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Camac Magisterial, Asociación Civil

En los autos del juicio de amparo directo 262/2022, promovido por María del Carmen Gloria Gil Castro, que también afirma que es conocida como Ma. del Carmen Gloria Gil Castro y/o Ma del Carmen Gloria Gil Castro, en contra de la resolución dictada el nueve de agosto de dos mil veintidós, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 671/2021, por auto dictado el día tres de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Camac Magisterial, Asociación Civil, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su

disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 03 de febrero de 2023.
Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Rocio Esmeralda Álvarez Preciado
Rúbrica.

(R.- 532526)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 666/2022-6 que promueve Jesús Núñez Ceja, por sí y en representación del menor de edad J.J.N.G., contra actos del Juzgado Segundo de lo Familiar, de Colima, Colima, por conducto de su titular, la Jueza Benita Marisela Ramírez Fernández, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Andrea Gómez López, se ordenó por este medio emplazarla para que comparezca al juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer continuará el juicio y, las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 13 de febrero de 2023
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 532895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1279/2022**, promovido por la quejosa MARTHA CAMBRANO SÁNCHEZ, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Auto Hotel Plaza Litoral, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente laboral 2266/2013, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 103 y 107 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Pedro José Zorrilla Ricárdez (presidente), Ángel Rodríguez Maldonado y el Secretario en funciones de Magistrado José Domingo González García, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Tribunal
Alejandro Ernesto Vega Becerra.
Rúbrica.

(R.- 532899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1833/2019, promovido por Raciel Romero Torres, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada ING. ROBERTO, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de nueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 5284/2013, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 532904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 808/2022-4 que promueve Alejandra Bernal García, contra actos de la Segunda Sala Penal y Especializada en Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima y otra autoridad, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Alfredo Morgan Victoria, se ordenó por este medio emplazarlo para que comparezca al juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que, si a su interés conviene, se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer continuará el juicio y, las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 25 de enero de 2023
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Édgar Miguel Lobato Zepeda
Rúbrica.

(R.- 532906)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Administradora Black, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 905/2021, promovido por Francisco Javier Aragón Salcido contra un acto del Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, el diez de febrero de dos mil veintidós este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesada a Administradora Black, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibida que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: once horas con quince minutos del catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 1 de diciembre de 2022.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora
Genaro Antonio Valerio Pinillos
Rúbrica.

(R.- 532535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A TERCERA INTERESADA: ANA HERNÁNDEZ PÉREZ.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE AMPARO INDIRECTO: 6/2022-II.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de amparo indirecto **6/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **catorce de diciembre mil veintidós**, notificar por medio de edictos a la tercera interesada **Ana Hernández Pérez**, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de hacer del conocimiento de la referida que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación de los edictos ordenados en este acuerdo, a efecto que se dé por notificada del juicio de amparo promovido.

Asimismo, se hace del conocimiento a la tercera interesada **Ana Hernández Pérez**, que las partes son:

Quejosa: Laura Gachuz Fuentes, Agente del Ministerio Público Especializada en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en Representación del Gobierno de la Ciudad de México.

Autoridades responsables: Primera Sala y Juez Cuarto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Terceros interesados: Ana Hernández Pérez, Arturo Barrera Montes y Brenda Rodríguez Sapiens.

Acto reclamado: Sentencia de quince de diciembre de dos mil veintiuno, dictada en los tocas 202/2015/06 y 202/2015/07.

Auto admisorio: Dos de junio de dos mil veintidós.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 10 de enero de 2023.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 531929)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS

Nombre del quejoso:
Jesús Ismene Hidalgo Carranza.
Tercero interesado.
Misael Óscar Ramírez Ibarra.
Juicio de Amparo 681/2020
Jesús Ismene Hidalgo Carranza. Contra actos del Juez Primero de lo Familiar
del Distrito Judicial de Hermosillo.

Reclamó en lo esencial: Auto de 14 de septiembre de 2020, mediante el cual se desestimó la petición de la parte quejosa, en representación de su menor hija, sobre el reclamo del pago por pensión alimenticia.

En atención a que Misael Óscar Ramírez Ibarra, tiene el carácter de Tercero Interesado en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciado Pedro Madrigal Hernández.
Rúbrica.

(R.- 532540)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS

Nombre del quejoso:
Jesús María Flores Mercado.
Tercero interesado.
Rodolfo Hernández Reyes.
Juicio de Amparo 562/2021
Jesús María Flores Mercado. Contra actos del Juez Oral Penal,
con sede en Guaymas, y otras autoridades.

Reclamó en lo esencial: El auto de vinculación a proceso, detención y las diversas medidas cautelares impuestas a Jesús María Flores Mercado, en el expediente de origen.

En atención a que Rodolfo Hernández Reyes, tiene el carácter de Tercero Interesado en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 01 de diciembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciado Pedro Madrigal Hernández.
Rúbrica.

(R.- 532541)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTOS

Nombre del quejoso:
 Cristian Erubey Alvarado Soto
 Tercero Interesado.

Comercializadora e Innovadora de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 Juicio de Amparo 961/2021

Cristian Erubey Alvarado Soto. Contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Reclamó en lo esencial: La resolución incidente denominado incidente de reconvencción por el pago indebido de prestaciones laborales de fecha 14 de julio de 2021.

En atención a que Comercializadora e Innovadora de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de Tercera Interesada en el amparo, y se desconoce el domicilio en que pueda efectuarse la primera notificación, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó notificarle el emplazamiento, por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el imparcial, de Hermosillo, Sonora, y requerirlo para que, en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona al juicio de amparo y señale domicilio cierto en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro del plazo señalado, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal se les hará conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, esto por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo.

Atentamente
 Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2022.
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciado Pedro Madrigal Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 532542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 949/2022
“EDICTO”

En el juicio de amparo número **949/2022**, promovido por María Fernanda Pérez Salinas Serna, en su carácter de tutriz provisional de María Cristina Serna Cervantes, por conducto de su apoderado Roberto Antonio Fagoaga; **contra actos de la Segunda y Juez Vigésimo Primero, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclamó la sentencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del toca de apelación 1168/2022/6, en la que determinó confirmar el proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, emitido por el Juez Vigésimo Primero de lo Familiar de la Ciudad de México, en las diligencias de jurisdicción voluntaria interdicción de Serna Cervantes María Cristina, expediente 1787/2019; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
 Ciudad de México, 16 de diciembre de 2022.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Miguel Alejandro García Zavala.
 Rúbrica.

(R.- 532683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
EDICTO

DECORATIVOS ARQUITECTÓNICOS Y METÁLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2741/2022-I, promovido por **Jacinto Esteban Betanzo Correo**, contra actos del **Presidente de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de trece de enero de dos mil veintitrés, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 13 de enero de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Ángel Macedo Octaviano.

Rúbrica.

(R.- 532791)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -

“Eduardo García Torres”.

En los autos del juicio de amparo indirecto 544/2022, promovido por Ramón Ricardo García Hernández, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, se reconoció el carácter de tercero interesada a Eduardo García Torres, y por desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de uno de diciembre de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 544/2022 por edictos a publicarse por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio de diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, auto admisorio de veinte de mayo de dos mil veintidós; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés y que cuenta con un término de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón.

Rosa Flor Campoy Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 532854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL
ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO.

TERCERA INTERESADA: Darinka Avilés Nava

En los autos del conflicto individual de seguridad social 64/2022, promovido por Antonio Avilés Cano y Luis Jovany Avilés Cano, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, notificara la mencionada tercera interesada a juicio por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, los diversos de veintidós de febrero, veintidós de marzo, seis y dieciocho de abril de dos mil veintidós, así como la demanda y la contestación de demanda de Afore XXI Banorte, S.A. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, apercibida que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco, Guerrero, 17 de enero de 2023.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.

Lic. Susana Nidia Guillén Chávez.

Rúbrica.

(R.- 532856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: María del Rocío Solano Arriaga y Cristian Gabriel Muñoz Solano.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 168/2022, promovido por Maritza Ortega Camacho, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de diez de febrero de dos mil veintitrés, notificarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, escrito de aclaración de la demanda, y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de la contestación de demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de los proveídos de tres y diecinueve de mayo, trece de junio, uno y veintisiete de julio, cinco y siete de octubre de dos mil veintidós; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujetos al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco, Guerrero, 10 de febrero de 2023.

El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.

Lic. Jesús Orlando Sánchez Vargas.

Rúbrica.

(R.- 532858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: Corporativo Sermay y Marmac, S.A. de C.V.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 140/2022, promovido por Rosalía Maldonado Estrada, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de diez de febrero de dos mil veintitrés, notificarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, escrito de aclaración de la demanda, y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de la contestación de demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de los proveídos de veinte de abril, tres y veinticinco de mayo de dos mil veintidós; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, apercibida que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeta al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco, Guerrero, 10 de febrero de 2023.

El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.

Lic. Jesús Orlando Sánchez Vargas.

Rúbrica.

(R.- 532864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Terceros interesados Nancy Almazán Flores y Pedro Mendoza García.

"En cumplimiento auto de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, en el juicio de amparo 119/2022 promovido por Edgar Iván Guerrero Valle, en su carácter de Defensor de Samuel Sánchez Ramos, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; se hace del conocimiento que les resulta carácter de terceros interesados a Nancy Almazán Flores y Pedro Mendoza García, quienes pudieran tener el derecho a la reparación del daño, o a reclamar la responsabilidad civil, en términos del artículo 5º, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, y deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con diez minutos del doce de mayo de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Benjamín Galván Chávez.

Rúbrica.

(R.- 532868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: Reyna Cadena Pérez.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 23/2022, promovido por María Isabel Gómez Barrón, se ha ordenado en proveído de tres de febrero de dos mil veintitrés, notificarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de tres de febrero de dos mil veintitrés, de los diversos de veinticuatro de enero, tres, cuatro y veinticinco de febrero, uno de marzo y quince de agosto, todos de dos mil veintidós, de los escritos de demanda, aclaración y contestaciones, así como de las pruebas ofrecidas en los mismos; por otra parte, se les hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y puerto, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco, Guerrero, 3 de febrero de 2023.

El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.

Lic. Jesús Orlando Sánchez Vargas.

Rúbrica.

(R.- 532890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADA: Services International Buentipol S.A. de C.V.

En los autos del procedimiento ordinario laboral 25/2022, promovido por Carlos Roberto García Cortez y otros, se ha ordenado en proveído de diez de febrero de dos mil veintitrés, emplazar a la demandada Services International Buentipol S.A. de C.V por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda, aclaración a la misma y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los diversos autos de veinticinco de enero, tres y veinticinco de febrero, dos y treinta de marzo, cuatro de mayo, así como del de diecisiete de noviembre del año en curso; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente.

Acapulco de Juárez, Guerrero, 10 de febrero de 2023.

El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.

Lic. Jesús Orlando Sánchez Vargas.

Rúbrica.

(R.- 532894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

Angelina de la Cruz Díaz.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 585/2021, con motivo de la demanda promovida por María Díaz López y/o María Días López, contra la sentencia de ocho de octubre de dos mil veintiuno, que dictó en el toca civil 370/2021-II, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de trece de febrero de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada Angelina de la Cruz Díaz, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 13 de febrero de 2023.

El Magistrado Presidente.

Lic. Eduardo Antonio Méndez Granado.

Rúbrica.

(R.- 532896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz,
Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Ruth Beatriz Marrón Collins:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **857/2022**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por José Luis de la Torre Ramírez, en su carácter de apoderado legal de María Guadalupe Marrón Collins y Paula Mireya Marrón Collins, fue señalado con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veinte de enero de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 7 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz.

Linda Margarita Bautista Fontes.

Rúbrica.

(R.- 532900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ,
EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA.
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 329/2022, promovido por **Rigoberto Vázquez Méndez, por propio derecho**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04 Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Pichucalco, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser **José Manuel Gutiérrez, en representación de su menor hija**, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de trece de agosto de dos mil veinte, dictada en el toca penal 81-C/2017, por la citada autoridad, en la que se revocó la sentencia absolutoria de doce de febrero de dos mil veinte, pronunciada en la causa penal 134/2013, por el Juez del Ramo Penal de los Distritos Judiciales de Catazajá y Palenque, con sede en Palenque, Chiapas, en la que absolvió a **Rigoberto Vázquez Méndez**, como penalmente responsables del delito de violación equiparada, cometido en agravio de la menor Y.G.G.; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1º, 14, y 17, párrafo primero y segundo de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 31 de enero de 2023
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Diana Isabel Ivens Cruz
Rúbrica.

(R.- 532909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 870/2022**, promovido por **Roberto Pérez Morales y Luis Alfonso Lara Martínez**, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 180/2021/1; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de los terceros interesados Elizabeth Adelina Frase y Andrés Alejandro Herrán Ramírez, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de febrero de 2023.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

David Prado Trejo.
Rúbrica.

(R.- 533018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco
Secc. Civil
Solicitud de Declaración Especial de Ausencia 2/2023
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”
EDICTO

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE EDI OSORIO MAGAÑA.
EXPEDIENTE 2/2023

A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGA INTERÉS JURIDICO EN EL PROCEDIMIENTO
En siete de febrero de dos mil veintitrés, se dio inicio al procedimiento de **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA 2/2023, RELATIVO A LA DESAPARICIÓN de EDI OSORIO MAGAÑA**, promovido por **CLAUDIA CECILIA JESÚS MAGAÑA**, en su carácter de cónyuge del desaparecido, se requirió a diversas autoridades para que rindieran información relacionada con la desaparición de la persona referida y de ser así, remitieran copias autorizadas de las constancias que obraran en su poder; y se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Se ordenó la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que dentro del plazo de **quince días** contados a partir de la fecha de la última publicación en el procedimiento **cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento**, comparezca a este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco**, ubicado en la calle Reforma número 100 esquina avenida Gregorio Méndez Magaña, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, código postal 86100, en el entendido que si no hubiere noticias y oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional, **resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.**

Atentamente
Villahermosa, Tabasco, 07 de febrero de 2023
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco
Patricia Solís Urbina
Rúbrica.

(E.- 000306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en once mil dólares americanos y mil doscientos cincuenta pesos mexicanos, lo siguiente:

Que en este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2023-V, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de las demandadas Rosa Margarita González Hernández y Judith Catalina Figueroa Inzunza, y en su carácter de persona afectada a Deive Armando Madueña González, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Valeria Ruiz Ortega
Firma Electrónica.

(E.- 000311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Terceras Interesadas: **Edificadora Galaxia, sociedad anónima de capital variable; Construcciones Aurum, sociedad anónima de capital variable; Promotora Inmobiliaria Vallejo, sociedad anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Diarel, sociedad anónima de capital variable e Inmobiliaria Gocamez, sociedad anónima de capital variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **1390/2022** promovido por **Amelia Reyes Medina**; consistente en **la orden de lanzamiento y ejecución de la misma mediante diligencia de uno de septiembre de la presente anualidad, del local comercial 04, del inmueble ubicado en avenida Oceanía 185, del conjunto denominado “Galaxia Oceanía”, colonia Moctezuma, segunda sección, alcaldía Venustiano Carranza, en esta ciudad, decretada en el expediente 1060/2016, del índice del Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a las terceras interesadas **Edificadora Galaxia, sociedad anónima de capital variable; Construcciones Aurum, sociedad anónima de capital variable; Promotora Inmobiliaria Vallejo, sociedad anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Diarel, sociedad anónima de capital variable e Inmobiliaria Gocamez, sociedad anónima de capital variable**, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veinte de septiembre de dos mil veintidós**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a las terceras interesadas en mención, que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rafael Pineda Magaña.

Rúbrica.

(R.- 532431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Deborah Zulamita Aguilar Nakacima.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Eliseo Pérez González, en contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dentro del toca penal N-0032/2013, por la comisión del delito de

Homicidio Calificado; por auto de tres de diciembre dos mil veintiuno, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 373/2021-I y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida Deborah Zulamita Aguilar Nakacima le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, se agotaron los medios legales a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo, el emplazamiento a los antes mencionados, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada Deborah Zulamita Aguilar Nakacima, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber, por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 26 de enero de 2023

Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Juan Carlos Flores Benítez.

Rúbrica.

(R.- 532529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO NÚMERO 901/2022-II**, PROMOVIDO POR LAURA ESTHER QUIROZ CHIMAL, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRO, CON FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA KONSABURA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISA COMO **ACTO RECLAMADO**:

“La falta de notificación o la ilegalidad de la misma en caso de existir, respecto a un Juicio ejecutivo mercantil 128/2022 que se tramita ante el Juez Décimo Primero de lo Civil e la Ciudad de México así como el aseguramiento de la cuenta donde me depositan mi nomina identificada como, la cuenta 951447955, con clave interbancaria 002180902788051229, con que se cuenta en la institución financiera Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero City Banamex, la que tuve conocimiento con fecha 18 de agosto del presente año, en el que al pretender disponer de los recursos de mi cuenta, me fue imposible, por lo que acudí a la Institución Financiera ubicada en Av. Cuicuilhuac 3305, Obrero Popular, Azcapotzalco, 02840 Ciudad de México, CDMX, donde me informaron que la cuenta había sido asegurada por instrucciones giradas por el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 128/2022.”

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Martín Contreras García.

Rúbrica.

(R.- 532562)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito
EDICTO SE NOTIFICA.

En cumplimiento a los proveídos de fechas **cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, siete de abril y veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, veintinueve de marzo, siete y veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós y veinte de enero del año dos mil veintitrés**, dictados en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ELIZABETH VELAZQUEZ GARCIA** en contra de **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, expediente número **1026/2019**, El C. Juez del juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, determino tener por presentada a **ELIZABETH VELÁZQUEZ GARCÍA**, quien actúa por su propio derecho, demandando en la Vía **ORDINARIA CIVIL** del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.....**Con fundamento en los artículos 1, 122, 255, 256 y demás del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas con fundamento en el **SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL**, se ordena citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas para que comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos respecto del inmueble ubicado en **CERRADA DE JUÁREZ, LOTE 34, MANZANA 18, o CALLE CENTRAL NÚMERO 9, COLONIA EL TRIÁNGULO, actualmente CERRO DE LA ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09860, CIUDAD DE MÉXICO**, precisando que el inmueble objeto de la inmatriculación ha sido modificado en su nomenclatura, esto es **LOTE DE TERRENO NÚMERO 34 DE LA MANZANA 18, DE LA COLONIA EL TRIÁNGULO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; CERRADA DE JUÁREZ O CENTRAL NÚMERO 09, COLONIA EL TRIÁNGULO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09860; CALLE CENTRAL S/N, LOTE 34, MANZANA 18, COLONIA: EL TRIÁNGULO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P.09860, NÚMERO DE CTA PREDIAL 067745050004**, por lo que se ordena que el presente proveído se publique por una sola vez **en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico “DIARIO DE MÉXICO”**, además se deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del mueble mencionado en líneas anteriores, para que se informe a las personas que pueden considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de **Inmatriculación Judicial** respecto de ese inmueble, el anuncio deberá contener el nombre de la promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Realizadas las Publicaciones ordenadas córrase traslado de la solicitud para que dentro de término de **QUINCE DÍAS** la persona de quién obtuviera la posesión o su causahabiente si fuera conocido, al Ministerio Público de la Adscripción, a los colindantes, al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Ciudad de México, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afectado al régimen comunal o ejidal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que exprese si el predio es o no de propiedad Federal y al Gobierno de la Ciudad de México para que manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, **EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REGISTRARÁ CON LAS REFORMAS REALIZADAS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.....**

PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO DE MÉXICO”

Ciudad de México, a 1 de febrero del año 2023

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Luz Mariana Granados Gutierrez.

Rúbrica.

(R.- 532716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A LOS CODEMANDADOS NARCISO MADRID REYES Y NOÉ MORENO PIZANO.

En auto doce de diciembre de dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 21/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio dependientes de la Fiscalía General de la República contra Narciso Madrid Reyes y Noé Moreno Pizano, en su calidad de demandados, y el dos de febrero de dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que los codemandados comparezcan a deducir los derechos correspondientes, respecto del numerario consistente en la cantidad de \$312,200.00 (trescientos doce mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); del cual se presume es su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la célula V-8 del Equipo V de Investigación y Litigación en Agua Prieta Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/AGUA/0002262/2022, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se requiere a los codemandados citados al rubro, para que manifiesten EXPRESAMENTE, si es su deseo o no, recibir el servicio de representación jurídica por parte de la asesora jurídica Astrid Cristina Mejía Moreno, propuesta por el Instituto Federal de Defensoría Pública, y le haga saber el domicilio de dicho Instituto, ubicado en: Plutarco Elías Calles y Ochoa, edificio Pronaf, segundo piso, C.P. 84000, Col. Centro, Nogales, Sonora.

Lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Ciudad de México, 2 de febrero de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN A:
QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL DINERO Y DIVISA MATERIA DE LA CONTROVERSIA.
TODA PERSONA TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN. (PERSONA AFECTADA)
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2022-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **15/2022-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveídos de nueve y quince de febrero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a: 1) quien resulte propietario del dinero y divisa materia de la controversia y 2) toda persona que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandado: quien resulte Propietario del numerario en cuestión**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$16,980 USD (dieciséis mil novecientos ochenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) y de \$1,571,500.00 (un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), sin contraprestación ni compensación”.

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000308)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2023-II

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$436,325.00 moneda nacional (cuatrocientos treinta y seis mil trescientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional)**, lo siguiente:

Que el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con Sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **2/2023-II**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina,**

número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto. Expedido en la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Miguel Orlando Polanco Díaz.

Rúbrica.

(E.- 000309)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 1/2023-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **1/2023-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Guanajuato** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandados: José Roberto Florido Ramírez y Leonardo Muñoz Hernández**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$346,171.00 (trescientos cuarenta y seis mil ciento setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), propiedad de **José Roberto Florido Ramírez y Leonardo Muñoz Hernández**".

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

David Asdrival Villa Camacho

Rúbrica.

(E.- 000310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 260/2019, promovido por **Ysela Hernández Morales**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Imagen Diagnóstica Reforma**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente laboral 7299/2013, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo le precluirá, y todas las notificaciones, aun las personales, se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con ese requisito, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo.

La Secretaria del Tribunal
María de Lourdes de la Cruz Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 532913)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente con residencia en
Avenida Osa Menor número 84, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI,
San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de trece de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **703/22-12-01-7-OT**, promovido por **SCALA SUPERVISIÓN CONSULTORÍA ASESORÍA Y LABORATORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por este medio a la C. **CRISTINA GUTIÉRREZ PINEDA, en su carácter de tercero interesada**, a fin de que se apersona en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda y demás actuaciones del juicio, para los efectos legales correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, trece de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Saraí Villanueva Méndez
Rúbrica.

(R.- 533013)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/GRO/UMAN/124/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto por el Artículo 195 Bis y sancionado por la primera línea horizontal quinta vertical de la tabla 1, apéndice 1 del Código Penal Federal, en la cual el **03 de abril de 2009, se decretó el aseguramiento** de dos billetes de la denominación de cincuenta pesos y un billete de la denominación de veinte pesos, dando un total de \$120.00 (ciento veinte pesos), **objeto** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Guerrero de con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. -----

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 27 de enero de 2023.
 El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero
Dr. Fernando García Fernández
 Rúbrica.

(R.- 532946)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, 1.- Se notifique **al C. ROBERTO RENSO BADILLO GALINDO**, propietario de una camioneta marca Ford, tipo pick Up, doble cabina, modelo F-150XLT, color gris, cuatro puertas, sin placas de circulación, con número de identificación 1FTPW12535FA22980, año y modelo 2005 y dos vinilos imantados aparentando ser placas de circulación con la leyenda DRG974K estado de Chiapas; el cual fue asegurado con fecha 01 de diciembre de 2022, dentro de la **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001950/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, **por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 07 de febrero del 2023.
 El Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
 Rúbrica.

(R.- 532952)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001561/2022**, iniciada por el delito de robo de autotransporte, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el 05 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, un vehículo tipo camioneta marca Nissan, línea NP300, tipo redilas, color rojo, con placas de circulación SU-4481-D particulares para el estado de Querétaro, con número de serie 3N6AD35AOKK859688, modelo 2019. **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002267/2020**, iniciada por el delito de robo de autotransporte, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en la cual el 20 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento de entre otras cosas, una camioneta marca Ford, línea Explorer, tipo multiusos, color gris, con placas de circulación R58-BEM particulares para la Ciudad de México, con número de serie IFMEU73E36ZA20558; es un vehículo de procedencia extranjera y corresponde a un modelo 2006. -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 31 de enero de 2023

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 532944)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
EDICTO

Propietario, interesado y/o representante legal de: 02 máquinas electrónicas de juego, relacionada con diverso establecimiento (local comercial) y numerario consistente en: **\$4, 217.00 MN (cuatro mil doscientos diecisiete pesos, moneda nacional)** y el establecimiento (local comercial) materia del cateo.

Localizados en: Esquina que forman las calles Villa Cidro, Sección D, MZ 4-E-, LT 22, Esquina con Calle Villa Franqueza (el cual cuenta con acceso por ambas calles), Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09700, Ciudad de México

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000968/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12

fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL que en la carpeta de investigación previamente referida, existe acta circunstanciada de cateo de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, que realizó la Representación Social de la Federación en el domicilio, del establecimiento (local comercial), ubicado en la Esquina que forman las calles Villa Cidro, Sección D, MZ 4-E-, LT 22, Esquina con Calle Villa Franqueza (el cual cuenta con acceso por ambas calles), Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09700, Ciudad de México, en donde se aseguraron los bienes consistentes en: 02 máquinas tragamonedas y el establecimiento (local comercial) materia del cateo, considerados instrumentos del delito y numerario consistente en: \$4, 217.00 (cuatro mil doscientos diecisiete pesos, moneda nacional) como producto del delito localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibe del mismo modo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2023

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Investigación y Litigación "3" UEIDAPLE en la Ciudad de México.

Lic. José Ricardo Rodríguez Soria.

Rúbrica.

(R.- 532948)

**Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002630/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, decretándose el aseguramiento de un mueble, un vehículo Marca KIA, Tipo Sedan, Modelo Forte, Color Blanco, con Placas de Circulación UKE622X del Estado de Querétaro, con numero de identificación vehicular 3KPFK4A76HE002247, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002471/2022**, Iniciada por el delito Posesión de Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de un mueble un vehículo Tipo Vagoneta de la Marca GMC, línea Yukon, Modelo 2011, color blanco, con número de identificación vehicular 1GKS27EFXBR253581, por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002395/2022**, iniciada por el delito Código Penal Federal y Violación a la Ley Federal de Armas y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo Marca Hummer, Tipo Multipropósito, Modelo H2, Color Gris, con placas de circulación HAR707C del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 5GRGN23U33H142941, el cual corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2003. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0002341/2017**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos muebles Vehículo tipo tractocamión de la marca Kenworth, color blanco, modelo al parecer 1989, placas de circulación 894-DV-8 del Servicio Público Federal. Asi como de un Semirremolque tipo caja refrigerada marca American, al parecer modelo 1988, serie 1YKR04820J3044477, y placas de circulación 938-WB-1 del Servicio Público Federal. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0002786/2017**, iniciada por el delito contra la salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble Vehículo tipo pick up de la marca

Dodge, línea Ram, color gris, modelo 2002, serie pública en el tablero 16N72J255871, serie en calcomanía ubicada en el marco de la puerta 1D7HA16N72J255871, y placas de circulación VB-62-234 del Estado de Sonora. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 02 de febrero de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 532949)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Comercio de Narcóticos Destinados al Consumo Final

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERES JURIDICO, QUE RESPECTO DEL 1) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, AÑO 2016, MODELO PULSAR 200 RS TIPO URBANA, PAIS DE FABRICACION INDIA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 8D3GY, DEL DISTRITO FEDERAL, DE COLOR NEGRO CON AMARILLO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2A55FZXGCG00863 Y NÚMERO DE MOTOR JLZCFG71552; 2) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ, AÑO 2016, TIPO PULSAR 200 RS URBANA, PAÍS DE FABRICACION INDIA, COLOR NEGRO CON VIVOS EN ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2A55FZ5GCE00215, CON NÚMERO DE MOTOR JLZCFE30373; 3) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO 2016, TIPO CB190 R, COLOR GRIS CON ROJO Y NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 1E3FD, DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, LWBMC469XG1002919 Y NÚMERO DE MOTOR MC46E4004500; Y 4) VEHÍCULO CLASE MOTOCICLETA, MARCA BAJAJ MODELO 2014, TIPO PULSAR 200 AS URBANA, PAIS DE FABRICACION INDIA, DE COLOR BLANCO, GRIS NEGRO Y ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MD2A36FZXECB97623 CON NÚMERO DE MOTOR JLZCEB80778, SE DICTÓ ACUERDO DE ASEGURAMIENTO EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UEIDCNCNCF-CDMX/0000106/2018, POR LO QUE PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TÉRMINO DE **NOVENTA DÍAS** NATURALES SIGUIENTES AL QUE SURTAS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN **CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL ASEGURAMIENTO, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA, UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES #16, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06600.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Investigación y Litigación "A" de la UEIDCNCNCF en la Ciudad de México

Lic. Raúl Rosales Rocha.

Rúbrica.

(R.- 532954)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica al propietario, representante legal y/o quien tenga derechos o interés jurídico, el acuerdo de fecha **seis de septiembre de dos mil dieciséis**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-VER/0000392/2016**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

UN IMPORTE TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS ASCENDIENDO A LA CANTIDAD DE \$3,380.00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES AMERICANOS 00/100), QUE CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.8523 POR CADA DÓLAR A MONEDA NACIONAL, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$63,720.77 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 77/100 M.N.).

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono** a favor de la Fiscalía General de la República; en caso de querer realizar alguna manifestación, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Diana Vilchis Chazaro.
Rúbrica.

(R.- 532953)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001299/2022**, iniciada por el delito de a quien Sustraiga Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permissionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley; previsto y sancionado en el artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.-** vehículo marca International, tipo tracto camión, Modelo 9400i, con placas de circulación 43-AR-6C carga, color blanco, con número de identificación vehicular 3HSNGAMT62N023554, de origen nacional, año modelo 2022; **2.-** Semirremolque marca Carmex, tipo tanque, con placas de circulación 691US8 remolque, color blanco, con número de identificación vehicular 3A9TE305331019080, de origen nacional, año modelo 2023; **3.-** vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, con placas de circulación 170-EB-2 carga, color amarillo, con número de identificación vehicular F479223 (solo se encontraron los últimos 7 dígitos, por ser **instrumentos** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001734/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos y Cargadores

de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en el artículo 83 Quat y 83 Quin ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2022**, se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Vehículo Marca Ford, Modelo Explorer Limited 4X2 4 puertas MPV, Tipo Camioneta, Sin Placas de Circulación, Color gris, NIV:1FMEU65838UA73794, origen extranjero (E.U.A), año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002154/2022**, iniciada por el delito de Homicidio, Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de credenciales de Servidor Público, Condecoraciones, Uniformes, Grados Jerárquicos, divisas, insignias o siglas a las que no tenga derecho, podrá aumentarse la pena hasta la mitad de su duración, cuantía, cuando sean de uso exclusivo de las fuerzas armadas mexicanas o de alguna corporación policial. previsto y sancionado en el artículo 250 fracción IV del del código penal federal, en la cual el **14 de octubre de 2022**, se decretó el **aseguramiento** del siguiente vehículo: **1.-** vehículo automotor marca Cadillac, tipo camioneta/multipropósito, modelo escalade, color negro, con placas de circulación 826-UGC del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3GYFK66N96G198036, es de origen nacional, y año modelo 2006 y **2.-** vehículo automotor marca Ford, tipo camioneta pick-up, modelo F-150/doble cabina, color rojo, con faltante de placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTFW1ET6DFC11630, es de origen extranjero (EUA) y año modelo 2013, por ser **instrumentos** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002483/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego Y explosivos, en la cual el **11 de noviembre de 2022**, se decretó el **aseguramiento** del siguiente vehículo: Vehículo marca Volkswagen, tipo camioneta/suv, modelo Tuareg, color gris con placas de circulación PUY-734-B del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular WVGFM87P4DD019239, es de origen extranjero (china) y año modelo 2013, (mismo que cuenta con blindaje)., por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002936/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Nacional, Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego Y explosivos, en la cual el **11 de noviembre de 2022**, se decretó el **aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo automotor marca italika, tipo motocicleta/Cross, modelo DM250, color negro con anaranjado, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular: LZSK4FKKXPF017327, es de origen extranjero (China) y año modelo 2023; **2.-** Vehículo automotor marca italika, tipo motocicleta/Cross, modelo DM250, color negro con naranja, con faltante de placa de circulación, con número de identificación vehicular LZSK4FKK8PF017438, es de origen extranjero (china) y año modelo 2023, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 7 de febrero de 2023

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 532950)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL INTERESADO, O A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, de los aseguramientos de fechas **tres, siete, ocho y diez todos del mes de junio del año dos mil veintidós**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/FEMDO/UEIDCS-SON/0000140/2022**, por el cual se decretó el aseguramiento de los siguientes bienes:

Inmueble casa número 11, ubicada al interior del "Residencial Palermo", ubicado sobre la Calle Sinaloa, sin número, Colonia Juárez, C.P. 85800, municipio de Navojoa, Sonora; el Inmueble "Rancho Sapochopo", ubicado en el municipio de Navojoa, Estado de Sinaloa, C.P. 85225, papelería diversa, un equipo de telefonía de la marca motolora, una credencial del IFE y dos tarjetas de BBVB Bancomer, una báscula digital con la leyenda L-PCR, dos bultos de material sintético con vegetal verde y seco, una bolsa de material sintético transparente con vegetal verde y seco, un Vehículo color negro, cuatro puertas, marca GMC, submarca Denali, con placas de circulación WFG-96-43, del Estado de Sonora, con NIV 1GKS2DKL4MR424157, un Vehículo de la marca Ford, doble cabina, submarca Superduty, con placas de circulación VEO-54-98, Con NIV 1FT8W3DT3NEC31721, un Vehículo Dodge, tipo pick up, con placas de circulación VC-63-451, del Estado de Sonora, con NIV 1D7HA16N22J222521, un Vehículo de la marca Ford, Expedition, con placas de circulación VYN-797-A, del estado de Sonora con NIV 1FMJU1JTXMEA25631, un Vehículo todo terreno, marca Polaris, sin placas, ni número de serie, un Vehículo de color gris, con redilas de la marca Dodge Ram, tipo pick up, sin placas de circulación, con NIV 3C7WRAKT6KG557817, un Vehículo de color gris, marca Dodge Ram, tipo pick up, sin placas de circulación con NIV 3C6UR5CL0HG644543, una máquina marca botca, S70, color blanco, un remolque color blanco con placas de circulación 3SU-177-A, del Estado de Sonora, un tractor en color rojo, con la leyenda MASEYFERGUSON, modelo 6282244M91, serie 1058; el Inmueble ubicado en Paseo del Abeto, número 26, fraccionamiento Residencial Campestre, colonia Campestre, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, C.P. 85823, un vehículo jaguar, submarca E-PACE, cuatro puertas de color gris, con placa de circulación delantera y trasera VNJ-192-B del Estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular según el borde del tablero SALZA2BX2LH000767, con las leyendas en la carrocería "JAGUAR. E-PACE. P300"; y el Inmueble ubicado en el "Rancho El Puma", ubicado en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, cerca del poblado de #El Recodo".

Por lo que se ordena su publicación por **dos ocasiones** en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, en el medio de difusión oficial en el Estado de Sonora y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo cual debe de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México; **el bien causará ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo se le informa que en las oficinas que ocupan esta Representación Social de la Federación podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento; 1, 127, 131, 229, 230, 231, 232, 236 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3 y 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 3, 16, 29 y 58 fracción XI del Reglamento de la Ley que rige esta Institución; en concordancia con los transitorios Segundo, Sexto y Décimo quinto del Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, *toda vez que existen indicios de que representan el instrumento y/u objeto y/o de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.* -----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de enero de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-I-5 U.E.I.D.C.S. Ciudad de México
Lcdo. Isaac Daniel Arellanos Tapia
Rúbrica.

(R.- 532945)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000838/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II y portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 9 y sancionado por el artículo 81, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de una camioneta de servicio privado de la marca Nissan, sub marca Frontier, tipo Pick-Up de doble cabina de cuatro puertas, color gris, tracción en cuatro ruedas 4x4, con placa metálica de circulación trasera UDC-A61192, de vehículo extranjero en trámite de regularización, Unión Democrática Campesina, con número de Identificación vehicular 1N6ED27Y6YC387260, corresponde a un vehículo de origen Extranjero y un año-modelo 2000; por ser **instrumento** de los delitos investigados; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000844/2021**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de Posesión simple de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado por el Artículo 474 de la Ley General de Salud así como el diverso de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo del servicio privado de la marca ITALIKA, sub marca AT110, tipo Motocicleta de trabajo, color negro con verde, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3SPATCS3H1009457, de origen Nacional y AÑO-MODELO 2017, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000269/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** una camioneta de servicio privado de la marca NISSAN, tipo Pick-Up de cabina convencional de dos puertas color negro, placas de circulación HF-54-349, de Servicio Particular camión, del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 1N6SD11SXNC332453, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO y un AÑO-MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000476/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II con la agravante prevista en el penúltimo párrafo del referido artículo, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo marca FORD, tipo vehículo de pasajeros sedan, modelo Focus, color negro, con placas de circulación y engomado PMF-341-A del Estado de Michoacán, con número de Identificación Vehicular 1FADP3F22EL218525, corresponde a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A), año-modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000559/2022**, iniciada por el delito de acopio de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto en el artículo 83 BIS fracción II; posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II y posesión de cargadores, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quintus Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; posesión de recursos de procedencia ilícita previsto y sancionado por el artículo 400 BIS Fracción I del Código Penal Federal; así como el diverso de Contra la salud en la modalidad de transporte de clorhidrato de cocaína y metanfetamina del Código Penal Federal, en la cual el **11 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo marca Dodge, tipo chasis-cabina, modelo Ram 4000, color rojo, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3D6WN56D48G225686, origen nacional, año-modelo 2008, no presenta

signos de haber sido remarcado, modificado, alterado en sus medios de identificación; **01** un vehículo marca Toyota, tipo camioneta MPV, modelo 4Runner, vehículo calcinado en su totalidad, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular JTEZT17RX60024786, origen extranjero (Japón), año-modelo 2006, no presenta signos de haber sido remarcado, modificado, alterado en su medio de identificación; por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000641/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II y posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** un Vehículo de servicio privado de la marca Italika, modelo FT 150, tipo Motocicleta de trabajo, color gris, sin placa de circulación, Numero de Identificación Vehicular 3SCPFTEE3L1098240, ORIGEN NACIONAL y AÑO-MODELO 2020, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **7.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000755/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto en el artículo 9 y sancionado por el artículo 81 y portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso b) y sancionado en el 83 Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso de Contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio de clorhidrato de metanfetamina, previsto y sancionado por el Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **30 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de **01** un vehículo marca Ford, tipo vehículo de pasajeros, modelo Focus, color blanco, con placas de circulación GZE-674-D del Estado de Guerrero, con Número de Identificación Vehicular 1FAHP3F29CL377010, año-modelo 2012, corresponde a un vehículo de origen Extranjero (E.U.A.), por ser **instrumento** de los delitos investigados; **8.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001495/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III y posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de marzo de 2020, se decretó el aseguramiento** de **01** un Inmueble que se encuentra ubicado en carretera vieja a Tixtla, Guerrero, coordenadas 17.535689 N - 99.490018 W, inmueble con las siguientes características casa de un piso de color blanco, en la que se puede apreciar que es de material de block y que las dos ventanas del frente tienen los barrotes pintados de negro y la fachada de la casa tiene grafitis de distintos colores pintados en la entrada, así mismo en su lado derecho un terreno baldío con una casita de madera, ubicada en dicha carretera vieja a Tixtla, la cual es una carretera de un solo carril de terracería con piedra blanca, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/IGUA/0000676/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional previsto en el Artículo 11 inciso c) y sancionado en el 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de Septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Nissan, tipo sedán, modelo Sentra, de cuatro puertas, color verde con dibujos color negro, placa metálica trasera de circulación HCV-263-D, de automóvil privado, del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3N1AB61D07L643743, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año-modelo 2007, no presenta alteración, en sus elementos de identificación; por ser **instrumento** de los delitos investigados; -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 26 de enero de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

Dr. Fernando García Fernández

Rúbrica.

(R.- 532947)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0001886/2021**, iniciada por el delito de a quien transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a varios extranjeros sin la documentación correspondiente, con el fin de evadir la revisión Migratoria, con la agravante de cometerlo respecto de niños y adolescentes previsto y sancionado por los artículos 159, fracción III y 160 fracción I, de la ley de Migración, en la cual el 07 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de **1.-** Una camioneta marca Chevrolet, línea Verado 1500, tipo Pick Up, color rojo sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GBEC14X45M113226, es de origen nacional año modelo 2005, **por ser instrumentos del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001770/2022**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la Salud en su modalidad de Transporte y Posesión del Estupefaciente Denominado Clorhidrato de Cocaína, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 18 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de **1.-** Un vehículo color plata de la marca Nissan, modelo Altima, serie 1N4BL3AP2GN302356 con placas de circulación DRK548C del estado de Chiapas, **2.-** un vehículo tipo pick up, marca Nissan, modelo NP300, color blanco, número de serie 3N6AD31A5KK829611, con placas de circulación DB9243B del estado de Chiapas; **por ser instrumentos del delito investigado.**

3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001751/2022, iniciada por el delito de a quien transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión Migratoria, previsto en el artículo 159, fracción III, de la ley de migración, previsto en el artículo 164 Bis, del Código Penal Federal y Cohecho, previsto en el artículo 222, del Código Penal Federal, en la cual el 24 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de: **01.-** Un vehículo marca Toyota, modelo Hiace, tipo Van, color blanco, año modelo 2008, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: JTFSX23P386046365, con placas de circulación D64-BFR particulares de la Ciudad de México; **02.-** Un vehículo marca Toyota, modelo Hiace, tipo Van, color gris, año modelo 2015, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: JTFSX23P9F6164319, con placas de circulación N86-ATJ particulares de la Ciudad de México; **03.-** Un vehículo marca Toyota, modelo Hiace, tipo Van, color blanco, año modelo 2013, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: JTFSX23P38D6133401, con placas de circulación DNH-001-D, particulares para el Estado de Chiapas; **04.-** Un vehículo marca Ford, modelo Edge, tipo Van, color blanco, año modelo 2009, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: 2FMDK39CX9BA39535, con placas de circulación DLF-443-E particulares del Estado de Chiapas; **05.-** Un vehículo marca Toyota, modelo Hiace, tipo Van, color blanco, año modelo 2012, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: JTFSX23P6C6120497, con placas de circulación MXU-46-96 particulares para el Estado de México; **06.-** Un vehículo marca Toyota, modelo Hiace, tipo Van, color blanco, año modelo 2014, de origen EXTRANJERO, con número de identificación vehicular: JTFSX23P8E6149342, con placas de circulación DRD-806-D particulares para el Estado de Chiapas; y **07.-** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Cheyenne, tipo Pick Up Doble cabina, color blanco, un año modelo 2011, de origen NACIONAL, con número de identificación vehicular: 3GCPK9E35BG186147, sin placas de circulación; **por ser instrumentos del delito investigado.** **4.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001921/2022**, iniciada por el delito de a quien transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto en el artículo 159, fracción III, de la ley de migración, en la cual el 25 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: **01.-** Una camioneta marca general Motors, modelo Vandura 2500. tipo van, color verde, con placas de circulación WAN-27-65 particulares para el estado de sonora, con número de identificación vehicular 1GDEG25K9SF512875, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2005, **por ser instrumentos del delito investigado.** **5.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001961/2022**, iniciada por el delito de a quien transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria; con la agravante de que dicha conducta se realice respecto de niñas, niños y adolescentes, previsto en el artículo 159, fracción III, en relación al 160, fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el 30 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: **01.-** Un vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado Z71, tipo Pick Up, cabina extendida, color blanco, año modelo 2000, de origen extranjero, con número de serie 2GCEC19W4Y1244857, con placas de circulación Y55-TZX, particulares de la Ciudad de México, **por ser instrumento del delito investigado.** **6.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001427/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales

de Comunicación, en la cual el 06 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo, marca Volkswagen, tipo Passat, modelo 2001, color negro, placas de circulación DMS 567 C del Estado de Chiapas, número de identificación vehicular WVWBH23B71E000799, por ser **instrumento del delito investigado. 7.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001504/2022**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de comunicación, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 02 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo, marca Chevrolet, tipo corsa, modelo 2007, color negro, placas de circulación TLT 8330 del Estado de Oaxaca, número de identificación vehicular 93CXM19207C130873, por ser **instrumento del delito investigado. 8.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001870/2022**, iniciada por un hecho que la ley señala como delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 QUAT, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el delito de Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; cometido en agravio de la Sociedad, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, en la cual el 26 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de: **1.-** Camioneta Marca Toyota, modelo Hilux, tipo Pick Up Doble Cabina, color blanco, con placas de circulación CW-2122-C, particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación MR0EX8DD7K0261921. **2.-** Camioneta marca Toyota, modelo Tacoma, tipo Pick Up, doble cabina, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3TYCZ5AN5MT023145. **3.-** Vehículo marca Honda, Modelo CR-V, tipo Suv, sin color, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 1HGRW1891KL906921, con numero de motor: L15BE3125453. **4.-** Vehículo Marca Mitsubishi, modelo L200, tipo Pick Up doble cabina, color blanco, con placas de circulación CW-7493-C, con placas particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: MMBNLV563NH057125. **5.-** Vehículo marca Ford, modelo F-150, tipo pick up, color blanco, con placas de circulación CY-3211-B, particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1FTFW1E8XMFA87003, con numero confidencial MFA87003; **por ser instrumentos del delito investigado. 9.- Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0001674/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quater fracción II del citado ordenamiento legal y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quintus, fracción I del mismo ordenamiento legal, cometido en agravio de la sociedad; así como los diversos de Lesiones, previsto y sancionado en el artículo 289 del Código Penal Federal y Tentativa de Homicidio, previsto en el artículo 302 en relación con el numeral 12, todos del Código Penal Federal, en la cual el 31 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento de: **01.-** camioneta, tipo Suvs, color blanco, marca Nissan, modelo Xtrail, serie JN8BT27T1JW086210, PLACAS DRK738B DEL ESTADO DE CHIAPAS, **02.-** Camioneta, tipo pick up, color negro, marca Toyota, modelo Tacoma, serie 3TMCZ5AN7MM373453, **por ser instrumentos del delito investigado. 10.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000968/2022**, iniciada por el delito de artículo 159 fracción III, albergue o transporte por el Territorio Nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios Extranjeros con el fin de evadir la revisión Migratoria. de la Ley de Migración y artículo 160 fracción i. respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior; de la Ley de Migración, en la cual el 24 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de: Un Semirremolque marca Fruehauf, tipo caja seca color blanco y franjas en color azul, con placas de circulación 23UP5L del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular: 3AWV25329MY316214, de origen Nacional, del año modelo, por ser **objeto del delito investigado. 11.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000980/2022**, iniciada por el delito de Transportar de Hidrocarburo sin Consentimiento de Quien Pueda Disponer de ello con arreglo a la Ley, previsto y sancionado por el artículo 09 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 21 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de: Una Embarcación tipo "GO FAST" de fibra de vidrio, sin nombre y sin matrícula, con dos motores fuera de borda marca Yamaha de 350 HP cada uno, el de lado babor con número de serie 6AX X 1008056; **por ser un instrumento del delito investigado.** -----
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General dela República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 de febrero del 2023.
El Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
Rúbrica.

(R.- 532951)